

Las redes sociales y los hechos delictivos: rumbo a la prevención

EDUARDO ROBERTO MENA GARCÍA

DISCURSOS DE ODIOS Y REDES
SOCIALES: LOS LÍMITES
DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

RICARDO COYOTZIN TORRES

LAS REDES SOCIALES: UNA FUERZA
BASADA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
Y CON VISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

MARÍA EUGENIA GUADALUPE NÚÑEZ GÓMEZ

LA CODHEM CONSIGUE UNA OCTAVA AMNISTÍA
EN FAVOR DE RAÚL "N"

TELEVISIÓN Y DERECHOS HUMANOS:
LA CULPA NO ES MÍA: OLIMPIA, LA DE LA LEY OLIMPIA

EJEMPLAR GRATUITO

Nueva Época, Año 2, Núm. 6
Junio 2023

DH magazine

CONTENIDO JUNIO

01 EDITORIAL

02 EN CLARO

Discursos de odio y redes sociales:
los límites de la libertad de expresión
RICARDO COYOTZIN TORRES

05 RELEVANCIAS

Las redes sociales: una fuerza basada
en la responsabilidad social
y con visión de derechos humanos
MARÍA EUGENIA GUADALUPE NÚÑEZ GÓMEZ

08 EX PROFESO

Las redes sociales y los hechos
delictuosos: rumbo a la prevención
EDUARDO ROBERTO MENA GARCÍA

13 ACCIONES CODHEM

La Codhem consigue una octava
amnistía en favor de Raúl "N"

15 La Codhem supervisará actividades en centros preventivos y de reinserción social durante la jornada electoral

17 TELEVISIÓN Y DERECHOS HUMANOS

La culpa no es mía:
Olimpia, la de la Ley Olimpia
KATYA ESQUIVEL CAÑAS

PRESIDENTA

Myrna Araceli García Morón

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

Miguel Ángel Cruz Muciño

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES

Flor de María García Muñoz

DIRECTORA DE DH MAGAZINE

Belén Benhumea Bahena

EDITORES

Miguel Alejandro López Olvera
Ricardo Gallardo Sánchez

REVISIÓN DE TEXTOS

Julio Ulises Gallardo Sánchez

DISEÑO EDITORIAL

Marcela Velázquez Aíza

ESCRIBEN EN ESTE NÚMERO:

Ricardo Coyotzin Torres
María Eugenia Guadalupe Núñez Gómez
Eduardo Roberto Mena García
Katya Esquivel Cañas

FOTOGRAFÍAS E ILUSTRACIONES

Codhem, Pixabay y Freepik

DH Magazine, Nueva Época, Año 2, Núm. 6, junio de 2023, es una publicación mensual editada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Av. Nicolás San Juan, núm. 113, col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C. P. 50010, Toluca, México; teléfono 800 999 4000; página web: www.codhem.org.mx; correo: institutodh@codhem.org.mx. Editor responsable: Miguel Ángel Cruz Muciño. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo: 04-2022-050613150900-203; ISSN edición impresa: [en trámite]; ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Para adquisición y consulta de esta publicación y otras más
visita nuestra página de internet: www.codhem.org.mx

Atención gratuita: 800 999 4000



Comisión de Derechos Humanos del Estado de México,
Instituto de Investigaciones y Formación en Derechos Humanos
Contáctanos al 722 2 36 16 50, exts. 1203 y 1205

Participa con nosotros, envía tu artículo al correo electrónico:
publicaciones@codhem.org.mx

Queda expresamente prohibida la reproducción parcial o total de la publicación sin previa autorización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Las opiniones expresadas en esta publicación son responsabilidad exclusiva de las autoras y los autores y no representan necesariamente la posición oficial de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.


EDITORIAL

Al ingresar a las redes sociales y a todo el universo de internet, los usuarios asumimos una gran responsabilidad, ya que ese mundo de relaciones y de información al que tenemos acceso de manera inmediata e ilimitada involucra un conjunto de prerrogativas y obligaciones que debemos conocer para no ser víctimas de la transgresión a nuestros derechos humanos.

En todos los ámbitos de la realidad tangible las personas pueden ser víctimas de estigmas y amenazas, así como de discriminación, por diferentes razones: raza, sexo, color de piel, origen nacional, clase social, religión, ideas políticas, lengua, discapacidad, entre otras condiciones particulares.

Se supone que las nuevas tecnologías de la información y la comunicación tienen el objetivo fundamental de servir como medio para expresar, difundir, indagar y compartir ideas con personas de todo el orbe, en un marco de libertad en el que estén proscritos, por ejemplo, el lenguaje ofensivo, denigrante y agresivo, y los discursos de odio.

No obstante, en el contexto de las redes sociales la vulnerabilidad de las personas es más grave que en la realidad, pues los agentes que estigmatizan, acosan y tienden a violentar nuestra dignidad como personas se escudan en el espacio virtual desde donde realizan sus ataques, la mayoría de las veces de manera impune.

Por eso, este número nos recomienda utilizar los medios de la red con responsabilidad social y con una perspectiva de derechos humanos, para evitar esas violaciones a la integridad de los usuarios de la web, fundamentalmente niños, niñas, mujeres y grupos históricamente vulnerables... 





DISCURSOS DE ODIO Y REDES SOCIALES: LOS LÍMITES DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

RICARDO COYOTZIN TORRES*

En los últimos años, en las redes sociales se ha encontrado un espacio de interacción fundamental, cuyo potencial ha motivado la creación de círculos de reflexión y de discusión participativa, política y social, como consecuencia de la facilidad y la rapidez de la difusión de información. Sin embargo, a pesar de la gestación de movimientos transformadores de denuncia contra la violencia y la discriminación, también han tenido eco escenarios con voces contrarias a la difusión y el respeto de la dignidad y los derechos humanos.

Por eso resulta primordial identificar la diferencia entre el ejercicio al derecho a la libertad de expresión y la promoción de *discursos de odio*, con la finalidad de velar por la garantía de las prerrogativas fundamentales, principalmente de los grupos en situación de vulnerabilidad.

En primer lugar, se requiere explicar que la libertad de expresión implica buscar, recibir y difundir información e ideas, a través de diferentes medios, que no pueden estar sujetas a censura y se encuentran alineadas a la responsabilidad de proteger a terceras personas, principalmente defensoras de derechos humanos, activistas y periodistas.

Expresar, difundir, buscar, recibir y compartir información e ideas no debería conllevar consecuencias negativas, como la difusión de lenguaje abusivo, denigrante o agresivo, en gran medida por intolerancia.

Por otra parte, para hablar sobre el *discurso de odio* es importante señalar que éste se origina cuando el lenguaje y la intencionalidad se emplean como un arma para fomentar, promover, instigar, humillar o menospreciar a una persona o a un grupo de personas, con base en el descrédito, la propagación de estereotipos negativos, la estigmatización o las amenazas (directas o indirectas), principalmente por razones de raza, color de piel, origen nacional o étnico, edad, discapacidad, lengua, religión o creencias, sexo, género, identidad de género, orientación sexual u otras características o condiciones personales.

Este tipo de discurso contribuye a crear un clima general de intolerancia que no sólo involucra consecuencias concretas para ciertos grupos afectados, sino que va en detrimento de la cultura de paz, el diálogo y la convivencia armónica de la sociedad, particularmente cuando afianza y justifica la difamación y la desinformación de grupos en situación de vulnerabilidad, como las mujeres, las personas en situación de calle, los migrantes, las personas con VIH, los individuos con discapacidad, la población LGTBTTI+, entre otras.



Sus efectos son diversos. Por un lado, los daños emocionales o psicológicos directos que pueden producir las amenazas y el acoso a las víctimas, a la par que las estigmatiza y las deshumaniza. Y por otro, se perpetúa la exclusión social, se revictimiza en los espacios mediáticos y se avivan fenómenos como el ciberacoso.

Como parte de las estrategias para identificar un *discurso de odio* en las redes es preciso revisar y analizar los hechos y la argumentación detrás de ellos, lo que requiere la prudencia para saber localizar el origen de los mensajes, la página o el perfil donde se alojan y el autor que los produce. Asimismo, resulta pertinente analizar si el contenido proporciona fuentes o imágenes coherentes para respaldar las afirmaciones que se hacen, si recurren a la falta de sentido común o se basan en creencias anacrónicas o alejadas del marco legal.

En conclusión, por la gravedad de sus efectos tanto en las personas como en las comunidades que lo sufren, prevenir el discurso de odio es fundamental en las sociedades diversas. Con una visión democratizadora, las instituciones, incluidas las empresas promotoras de estas plataformas en internet, deben estar pendientes de dichas manifestaciones, con el fin de trabajar en estrategias de prevención y convivencia responsable en las redes sociales y contribuir a las buenas prácticas para la inclusión digital, la promoción y la protección de los derechos y las libertades, así como el cumplimiento de las normas que prohíben la violencia digital.

Asumir la libertad de expresión implica la responsabilidad no sólo del Estado, sino de cada persona, que tiene la obligación irrestricta de respetar la dignidad de las y los demás, así como de preservar la salud y la seguridad, sin ningún tipo de distinción. ■

* Especialista en género, violencia y políticas públicas, y promotor adscrito al Departamento de Atención a Grupos Susceptibles de Discriminación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

MARÍA EUGENIA GUADALUPE NÚÑEZ GÓMEZ*

LAS REDES SOCIALES: UNA FUERZA BASADA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CON VISIÓN DE DERECHOS HUMANOS



*No hay ser humano menos humano,
ni siquiera aquel que no es humano con los demás.*

María Eugenia G. Núñez Gómez, 2001

¿Redes sociales y responsabilidad social?, ¿con visión de derechos humanos?, ¿de qué me hablas?

Yo sé que en mi Instagram puedo compartir y ver fotos, que en Facebook puedo encontrarme con amigos y vender cosas, y que en TikTok puedo subir y ver videos graciosos... ¿Por qué me dices que las redes sociales son una fuerza con base en la responsabilidad social y, más aún, con una visión de derechos humanos?

Te voy a contar.

Desde que existe la humanidad se han buscado formas de comunicar y resguardar información, así como orientar, educar y sensibilizar a las diferentes sociedades. Por otro lado, es una premisa humana la búsqueda del bien común, es decir, entre las personas que pertenecen a una comunidad.

¿Pero qué tiene que ver todo lo anterior con las redes sociales, la responsabilidad social y los derechos humanos?

Hemos dicho que el ser humano —desde sus orígenes hasta la actualidad— ha buscado formas de comunicarse y de procurarse un bien comunitario. Así nos encontramos en el siglo XXI, en el que se ha producido de manera desbordante el desarrollo tecnológico, la globalización, el internet y, finalmente, las redes sociales. Entre todos estos hechos relevantes surgió el término *responsabilidad social*.

Espera, espera. Antes de que sigas, para no enredarme con tanta información, ¿por favor podrías decirme qué son las redes sociales?

¡Claro! Las redes sociales son medios multidireccionales y digitales que hacen posible este intercambio de palabras, mensajes, estados de ánimo, fotografías, dibujos o memes, de manera masiva y viralizada. Y en la comunicación humana se encuentra el diálogo y la información sobre sucesos

sociales, del medio ambiente y económicos. Aquí llegamos a un punto de inflexión: la *responsabilidad social*.

Pero, ¿qué es la responsabilidad social?

La *responsabilidad social* es un compromiso ético que nos obliga a responder frente a las consecuencias derivadas de nuestras acciones, en los ámbitos social, medioambiental y económico. Desde el reconocimiento de que mis actos repercuten más allá de la inmediatez del tiempo y el espacio, la *responsabilidad social* implica asumir un rol proactivo como agente de cambio en el entorno, con capacidad de construir para el bien tanto privado como público.

Este compromiso ético apela a la siguiente premisa: "A más privilegios, más responsabilidades", lo que necesariamente implica que si puedo hacer más entonces me corresponde hacer más.



Respecto de los tres ámbitos de acción de la responsabilidad social que ya mencioné (social, medioambiental y económico), es imprescindible comprender que el ámbito económico es una herramienta de servicio para beneficiar a los seres humanos y al medio ambiente.

Hasta aquí es muy probable que estés pensando: "Pero no veo la vinculación de las redes sociales con la responsabilidad social..." Para ello, me remitiré al inicio de esta conversación. ¿Recuerdas que dijimos que una premisa de la humanidad es el bien común? Y también al principio comentamos que la humanidad, desde que existe, siempre ha buscado formas de comunicarse. Pues aquí es donde existe esta vinculación inherente entre las redes sociales y la responsabilidad social.

¡Hemos dado el salto cuántico!

En tanto que nosotros como especie humana hemos sido capaces de desarrollar los medios para comunicarnos, y de igual forma hemos desarrollado la tecnología y los medios para el enriquecimiento ético, tenemos la capacidad —y, en consecuencia, la responsabilidad— de incidir positivamente en la sociedad, mediante mensajes que promuevan el bien social, el equilibrio medioambiental y la procuración ética de los recursos económicos.

Y a todo esto, ¿dónde quedan los derechos humanos?


Pues bien, en el ámbito de la responsabilidad social hay un espacio muy amplio para el estudio, la difusión, la concientización y la ejecución de los derechos humanos. Pero ¿qué son los derechos humanos?

Los derechos humanos son el reconocimiento inherente e inalienable del valor que todos tenemos por el simple hecho de ser humanos y, en consecuencia, todos tenemos los mismos derechos que se basan en el bienestar propio y colectivo. Pero entonces, ¿por qué diferenciar los derechos humanos de la responsabilidad social?

En tanto que todos los seres humanos somos diferentes, se vuelve imprescindible reconocer que estas diferencias son parte esencial de la existencia humana, y por eso se vuelve absolutamente necesario reconocer que todos tenemos el mismo valor y, por lo tanto, los mismos derechos humanos.

La responsabilidad social es un compromiso ético que nos obliga a responder frente a las consecuencias derivadas de nuestras acciones, en los ámbitos social, medioambiental y económico.

En este punto podemos reflexionar sobre el gran poder que tenemos en nuestras manos, a través de las redes sociales, para difundir los derechos humanos y coadyuvar en la generación de conciencia sobre la importancia de respetar y promover el bienestar social, cuidar y preservar el medio ambiente que nos permite seguir vivos y, finalmente, innovar las formas de generar riqueza ética con el reconocimiento de que todas las personas tenemos algo bueno que aportar a la sociedad.

Con esto me despido, querido lector, esperando que estas palabras hayan facilitado la comprensión de la gran fuerza que poseen las redes sociales para difundir la responsabilidad social que tenemos como ciudadanos conscientes y privilegiados, por el simple hecho de estar vivos y pertenecer a un entorno social y medioambiental, así como de contar con los recursos económicos necesarios. Finalmente, quiero recordar que las redes sociales —en tanto que podemos usarlas— debemos emplearlas con más fuerza en beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad. 

* Candidata a doctora en innovación y responsabilidad social; maestra en responsabilidad social por la Universidad Anáhuac México Norte; maestra en educación familiar; licenciada en educación preescolar, y licenciada en ciencias de la comunicación por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente.

Es presidenta fundadora de Incluirse, A. C., y vocera de los Derechos Humanos, la Responsabilidad Social y el Desarrollo Sustentable. Por una Sociedad Consciente, Madura y Proactiva. Correo electrónico: maru@incluirse.org; Twitter: @MaruNunezDH; Facebook: www.facebook.com/YoTengoElValordeSer/ y www.facebook.com/incluirse.org; página web: www.incluirse.org.

EDUARDO ROBERTO MENA GARCÍA*

LAS REDES SOCIALES

Y LOS HECHOS DELICTIVOS: RUMBO A LA PREVENCIÓN



Los derechos humanos encuentran su origen en la promulgación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual entró en vigor el 10 de diciembre de 1948 y los define como aquellas prerrogativas inherentes a la dignidad humana y a los derechos que derivan de ella. En esta oportunidad nos referiremos a un tema que en la actualidad ha cobrado la vida de miles de personas a escala mundial como consecuencia del inadecuado uso que niñas, niños y adolescentes han hecho de las redes sociales.

Al enfocarnos concretamente en la protección del derecho al uso de internet, Ramírez y Pallares (2014: 306) afirman que uno de los factores que representan de manera significativa este fenómeno es el término *googlear*, el cual es empleado por la mayoría de las personas que usa internet y que implica definiciones técnicas, sociológicas, económicas y políticas; por lo que uno de los elementos más sobresalientes de esta herramienta es que sirve como medio de comunicación cuya función básica consiste en transmitir datos, difundir información, generar debates públicos, realizar actividades de comercio y recibir y prestar servicios sin importar la ubicación geográfica de quienes recurren a ese entorno digital.

Asimismo, los autores antes citados señalan que internet puede ser considerado como un catalizador de transformaciones sociales para fortalecer el proceso democrático, la prestación de servicios públicos y la colaboración interpersonal gracias al ambiente virtual que elimina distancias, impulsa la creación y la difusión de contenidos como una alternativa a los medios de comunicación masiva, el acceso a las bibliotecas virtuales y las relaciones con familiares y amigos (Ramírez y Pallares, 2014: 307).

Como parte de las exigencias y de la evolución de la sociedad del siglo XXI, las redes sociales juegan un papel trascendental en la vida de las personas en cualquier lugar del planeta, por lo cual resulta imposible imaginar cómo sería la interacción sin estas herramientas electrónicas. Por esa razón considero que existe una condicionante que permite que a través del uso de internet y del manejo adecuado de las redes sociales, las autoridades, en sus respectivas competencias, pero principalmente las personas usuarias, sean parte de la implementación de estrategias que erradiquen las violaciones a derechos humanos.

Otro aspecto que resulta fundamental para comprender cuáles son las ventajas y las desventajas del uso de las redes sociales es la problemática jurídica que implica, ya que, de acuerdo con

Rico (2012), puede persistir el ocio y los objetivos que se persigan con el empleo de estas herramientas tecnológicas, pues no se pondera cuáles pueden ser las consecuencias del desconocimiento acerca de por qué es importante poner en práctica determinadas estrategias.

Hemos llegado al punto medular de este artículo en el que hablaremos de los diversos hechos delictuosos que se cometen en contra de niñas, niños y adolescentes, por ser el sector de la sociedad que muestra más vulnerabilidad en el manejo de internet y de las redes sociales. De acuerdo con la obra *La seguridad de los niños en línea: retos y estrategias mundiales*, publicada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en 2012, los beneficios otorgados por las redes sociales —que, paralelamente, dispensan beneficios para el desarrollo humano— también promueven la creación y la distribución de imágenes de abuso sexual infantil y han abierto nuevas oportunidades para que los agresores sexuales tengan acceso a las niñas, los niños y los adolescentes para establecer contacto con ellos.

Por lo anterior, considero que los hechos delictuosos en agravio de niñas, niños y adolescentes se originan como consecuencia de que madres y padres de familia no llevan a cabo una adecuada supervisión ni imponen restricciones en el uso de internet y de las redes sociales, además de que no cuentan con la información necesaria que les permita cerciorarse de que sus hijas y sus hijos no compartan datos personales

ni información que comprometa o ponga en riesgo su integridad personal, la de sus familias y la de su patrimonio.

En la investigación realizada por la UNICEF queda de manifiesto que las características mediante las cuales se puede detectar un inadecuado manejo de internet y de las redes sociales consisten en el daño generado a niñas, niños y adolescentes, quienes desempeñan el papel de receptores pasivos ante el contenido de carácter pornográfico o sexual nocivo y frente a actividades en que las personas adultas obliguen a niñas, niños y adolescentes a participar en acciones que van desde los tocamientos hasta el abuso sexual grave (UNICEF, 2012).

Las características a las que hemos hecho referencia en el párrafo anterior me orillan a reflexionar sobre la posibilidad de que, para generar un cambio efectivo que permita combatir los delitos cibernéticos, las autoridades de los tres órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal, lleven a cabo acciones de capacitación y sensibilización para madres y padres de familia tendientes a vigilar que sus hijas y sus hijos hagan un uso adecuado de internet y de las redes sociales, las cuales también, a ellas y a ellos, les permitan adquirir herramientas como personalidad, carácter y autoridad para actuar de inmediato ante un hecho que vulnere sus derechos humanos.



De acuerdo con Rico (2012), es importante destacar que el uso de las redes sociales lleva implícitas diversas problemáticas de naturaleza jurídica, las cuales se basan en la interacción de las personas usuarias, así como en la delimitación de los derechos y las obligaciones en que se ven involucrados incluso los proveedores del servicio, como consecuencia de la vinculación que establecen con las personas usuarias. Sin embargo, por ser los usuarios los protagonistas en el uso de las redes sociales, éste es el principal factor que da origen a diversas problemáticas, pues existen actividades que pueden desplegarse a través de una red social en internet y que facilitan la colaboración de las personas usuarias en la gestión, la elaboración y la publicación de contenidos, quienes pasan de ser un sujeto pasivo receptor de información a un sujeto activo con capacidad de elaborar, modificar, almacenar y compartir datos con sus contactos.

Por ser internet y las redes sociales herramientas tecnológicas que en la actualidad facilitan la comunicación entre personas, aun estando a miles de kilómetros de distancia, además de agilizar actividades de carácter laboral como la edición y el envío de documentos, las personas usuarias desconocen que existen secuelas jurídicas por el uso incorrecto de esas herramientas, ya que al enfocarse únicamente en buscar el reconocimiento y la aceptación social toman la sencilla decisión de compartir sus datos personales, así como fotografías con connotación

sexual. Esas situaciones pueden acarrear algunas consecuencias, como ser víctimas de extorsión o acoso sexual, sufrir engaños por parte de sujetos que utilizan el enamoramiento como una estrategia para ganarse la confianza de las personas usuarias y con el paso del tiempo ponen en práctica sus verdaderas intenciones y cometen delitos como la trata de personas y el feminicidio.

Rico (2012) advierte que otro factor que da origen a las problemáticas en el uso incorrecto de internet es el contrato de adhesión que permite el acceso a la red. El problema es que las personas usuarias no tienen una idea clara de los alcances y las consecuencias de ese contrato. Sin embargo, en el presente artículo deseo poner énfasis en las violaciones a los derechos humanos, sobre todo en relación con la privacidad de las personas usuarias, que es el factor que corre mayor riesgo de ser vulnerado; pero también se pueden producir intromisiones ilegítimas al honor, a la intimidad y al respeto a la imagen de las personas usuarias; así como cuestiones relativas a la protección de los datos personales y a la protección de las personas consumidoras, niñas, niños y adolescentes: el ejercicio abusivo de la libertad de expresión, la violación al derecho a la propiedad intelectual, etcétera.

Desde mi punto de vista, es importante referirnos a los ordenamientos jurídicos de carácter nacional e internacional que nos permiten comprender cuál es el fundamento de los derechos que señalamos como vulnerados, en especial el derecho a la libertad de expresión, consagrado en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que estipula que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión y no puede ser molestado por manifestar sus opiniones.

En este sentido, Rico (2012) define el derecho a la información como la facultad de recibir y difundir información, mientras que la libertad de expresión y la difusión de ideas, pensamientos y opiniones se configuran como dos derechos independientes, aunque en el fondo están estrechamente relacionados en distintos ámbitos de la sociedad y son esenciales en la formación de la opinión pública. Además, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de ambos derechos debe estar exento de censura previa.

En relación con las diversas modificaciones que se han llevado a cabo en el orden jurídico mexicano, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión promovió una iniciativa con proyecto de reforma mediante la cual agrega diversas disposiciones al Código Nacional

Para una niña mexicana o un niño mexicano, realizar actividades en internet, utilizar teléfonos móviles, buscar información, encontrar esparcimiento a través de dispositivos móviles y medios digitales, son situaciones cada vez más normalizadas que tienen lugar en entornos de conectividad abiertos, públicos o privados.

de Procedimientos Penales, a la Ley General de Víctimas, a la Ley de Delitos de Imprenta y a la Legislación Regulatoria de los Delitos Informáticos contra Niñas, Niños y Adolescentes, impulsadas principalmente con el objetivo de contar con un ambiente globalizado, tendiente al fortalecimiento de una sociedad familiarizada con la información, en la que niñas, niños y adolescentes de nuestro país tengan acceso a las tecnologías de la información y la comunicación como una herramienta que les permita descubrir el mundo y exigir sus derechos para acceder a oportunidades de cualquier tipo.

En lo que concierne a internet, como medio de acceso a esas tecnologías, ha sido entendido como un espacio de libertad, ya que su uso ha propiciado el ejercicio de los derechos humanos, minimizando las prácticas discriminatorias de toda índole, permitiendo el anonimato y potenciando las condiciones de igualdad.

Esa iniciativa señala que, durante su corto periodo de existencia, internet y las tecnologías de la información y la comunicación han revolucionado la forma de comunicarse y de establecer vínculos en diversos ámbitos al incrementarse el flujo y la disponibilidad de información que propician la interacción social, aceleran las conexiones de la economía y se convierten en un poderoso instrumento para la educación, para la expresión de las capacidades y las habilidades creativas de las personas, así como para la inclusión y el desarrollo.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, existe una relación directa entre el acceso a la tecnología, la utilización de banda ancha y las posibilidades de desarrollo a una edad temprana de la población para propiciar un mejor acceso a la educación, a la paz y a los beneficios sociales que brindan las tecnologías de la información y la comunicación.

Para una niña mexicana o un niño mexicano, realizar actividades en internet, utilizar teléfonos móviles, buscar información, encontrar esparcimiento a través de dispositivos móviles y medios digitales, son situaciones cada vez más normalizadas que tienen lugar en entornos de conectividad abiertos, públicos o privados, a los que se puede ingresar en espacios tradicionales como el hogar, la familia, la escuela e, incluso, la calle, aunque usualmente tienen mínimas o nulas medidas de seguridad y de supervisión. De ahí la urgencia de implementar medidas de prevención en las redes sociales para evitar perjuicios a nuestros niños y a nuestras niñas. 🗣️



* Coordinador de Defensorías Municipales de Derechos Humanos y de Organizaciones de la Sociedad Civil en la Dirección de Capacitación, Promoción y Vinculación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Referencias electrónicas

- Barrio, Á. del (2014), "Los adolescentes y el uso de las redes sociales". Disponible en <https://www.redalyc.org/pdf/3498/349851785056.pdf>. Consultado el 15 de mayo de 2023.
- Cámara de Senadores del Congreso de la Unión (2014), "Iniciativa con proyecto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley General de Víctimas, de la Ley de Delitos de Imprenta y del Código Nacional de Procedimientos Penales en Materia de Legislación Regulatoria de los Delitos Informáticos contra Niñas, Niños y Adolescentes". Disponible en https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/1/2016-02-09-1/assets/documentos/Inic_Codigo_Penal_Federal_Delitos_Info.pdf. Consultado el 15 de mayo de 2023.
- OEA (2023), "Declaraciones conjuntas". Disponible en https://www.oas.org/es/cidh/expression/documentos_basicos/declaraciones.asp. Consultado el 15 de mayo de 2023.
- ONU (2020), "Declaración conjunta sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y la gobernanza pacífica". Disponible en <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/FAssociation/joint-declaration-democratic-governance/declaration-sp.pdf>. Consultado el 15 de mayo de 2023.
- Rico, M. (2012), "El impacto del internet y las redes sociales en el derecho a la libertad de expresión". Disponible en <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32923.pdf>. Consultado el 15 de mayo de 2023.
- UNICEF (2012), "La seguridad de los niños en línea: retos y estrategias mundiales". Disponible en https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/ict_spa.pdf. Consultado el 15 de mayo de 2023.



LA CODHEM CONSIGUE UNA OCTAVA AMNISTÍA EN FAVOR DE RAÚL "N"

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Codhem), encabezada por Myrna Araceli García Morón, logró el beneficio de la amnistía para Raúl "N", con lo cual suma ocho pronunciamientos exitosos en favor de personas privadas de la libertad.

El 24 de abril de 2023, Raúl "N", persona en situación de pobreza y con rezago educativo, acusado por el delito de robo con modificativas, fue beneficiado con el perdón y el olvido previsto en la Ley de Amnistía del Estado de México.

El personal de la Visitaduría Especializada en Materia de Amnistía, Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos






y Degradantes del organismo defensor revisó minuciosamente el caso y observó que durante el proceso penal se vulneró su derecho a una defensa adecuada, como consecuencia de la animadversión del policía de investigación que realizó la detención y participó en la diligencia de reconocimiento de personas.

La amnistía extingue los efectos y las consecuencias de la ley penal, lo que permite a las personas privadas de la libertad obtenerla y reincorporarse a su seno social. En este caso, durante el análisis del expediente también se actualizó la categoría sospechosa de persona en situación de pobreza.

Hoy la Codhem celebra la libertad de Raúl "N", quien con esta resolución obtiene una segunda oportunidad de vida. Por eso acompañaron a sus familiares, para recibirlo tras su salida del centro penitenciario, el segundo visitador general Juan Antonio Laredo Sánchez; el visitador especializado en materia de amnistía, tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes,

La amnistía extingue los efectos y las consecuencias de la ley penal, lo que permite a las personas privadas de la libertad obtenerla y reincorporarse a su seno social.

Joel Alejandro Gutiérrez Toledano; el visitador especializado en atención a personas privadas de la libertad, Carlos Felipe Valdés Andrade, así como personal auxiliar. 



LA CODHEM SUPERVISARÁ ACTIVIDADES EN CENTROS PREVENTIVOS Y DE REINSERCIÓN SOCIAL DURANTE LA JORNADA ELECTORAL



Personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Codhem) llevará a cabo visitas de verificación en 20 centros preventivos y de reinserción social de la entidad, incluido el Centro de Internamiento para Adolescentes de Zinacantepec, con motivo de la jornada electoral que se realizará dentro de esos centros, en la que personas privadas de la libertad que se encuentran en situación de prisión preventiva podrán sufragar para elegir a la titular del Poder Ejecutivo estatal.

Cabe señalar que el personal de la Codhem realizará recorridos en espacios físicos en los que se encuentran las personas privadas de la libertad para obser-

var que se respeten sus derechos humanos, y de ser el caso, podrán iniciar las quejas correspondientes. Sin embargo, las personas servidoras públicas de la comisión no participarán como observadoras o revisoras del proceso electoral, pues su labor se concentrará en verificar que las diversas actividades en el interior de los centros penitenciarios se vean afectadas razonablemente por la organización de los comicios.

Las y los servidores públicos de esta Casa de la Dignidad y las Libertades portarán indumentaria institucional con la que estarán debidamente identificados para verificar que se respeten los siguientes derechos



de las personas privadas de la libertad: a la integridad física, a la alimentación, a la vinculación social, a una estancia digna y segura en prisión, a formular quejas o denuncias, a la protección de la salud, a desarrollar sus actividades laborales, educativas, artísticas y deportivas, al debido proceso, en el entendido de que deben ser presentadas ante el órgano jurisdiccional en caso de que se tengan programadas audiencias, y a una adecuada defensa, en caso de que deban tener comunicación con su representante legal.

La presidenta de la Codhem, Myrna Araceli García Morón, señaló que se trata de un momento histórico que marcará un precedente en la vida político-electoral de la entidad, para el que el organismo estatal de derechos humanos está debidamente preparado para llevar a cabo lo que le compete conforme a sus atribuciones.

Es preciso referir que el 20 de febrero de 2019 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial federal resolvió el derecho al voto activo de las personas en prisión preventiva, por lo que por primera vez en la historia del Estado de México se realizará esta actividad dentro de los centros preventivos y de reinserción social. **■**

El personal de la Codhem realizará recorridos en espacios físicos en los que se encuentran las personas privadas de la libertad para observar que se respeten sus derechos humanos, y de ser el caso, podrán iniciar las quejas correspondientes.

LA CULPA NO ES MÍA: OLIMPIA, LA DE LA LEY OLIMPIA

KATYA ESQUIVEL CAÑAS*

La culpa no es mía aborda diferentes experiencias de mujeres que sobrevivieron a la violencia machista en México. Esta serie, difundida por Canal 14, está formada por cinco capítulos, a través de los cuales se relatan los obstáculos que enfrentan las mujeres en el camino para ejercer sus derechos humanos y acceder a la justicia mediante la documentación de sus casos.

En el episodio 5, “Olimpia, la de la Ley Olimpia”, es la propia Olimpia Coral Melo quien relata las agresiones a las que estuvo expuesta al ser víctima de la violación a su intimidad sexual en medios virtuales, situación que, por no estar reconocida en el Código Penal, fue aprovechada por el personal del Ministerio Público para ejercer violencia institucional en su contra mediante la revictimización y la reproducción de estigmas por parte del personal del servicio público. En este episodio, Olimpia comparte cómo la violencia en el espacio virtual se trasladó al espacio real, donde su familia también fue castigada y juzgada por las personas de su comunidad, y cómo el cúmulo de violencias estructurales del que fue víctima mermó su desarrollo personal y causó graves estragos



en su salud mental¹ hasta orillarla a intentar suicidarse.

El personaje de este episodio nos invita a reconocer las violencias en el espacio virtual, ya que se podría pensar que al ocurrir en el entorno de redes sociales como Facebook, Twitter, TikTok, WhatsApp, etcétera, no tienen un efecto visible directo en las personas, que sus consecuencias son menos graves o que no merecen abordarse como un problema de salud pública. No obstante, las secuelas de la violencia en estos espacios suelen ser mucho más impactantes, en especial en lo que respecta a la salud mental, ya que el potencial para viralizar contenido en estas plataformas logra que sus efectos sean mucho más difíciles de contener. 🗣️



* Investigadora y docente de la Subdirección de Profesionalización de la Dirección General de Perspectiva de Género de la Secretaría de las Mujeres.

¹ Concepto teórico definido por la Organización Mundial de la Salud (2022), “Salud mental: fortalecer nuestra respuesta”.

Disponible en <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>.



Acércate a nosotros

 800 999 40 00

 www.codhem.org.mx

Quejas en línea:

www.codhem.org.mx/quejas-linea/

